ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**, de acuerdo con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** adoptado por la Entidad, proceden a realizar los estudios y documentos previos, los cuales, son el soporte precontractual, orientado a establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de las necesidades a contratar identificadas por la entidad, mediante la contratación pública, con plena observancia del ordenamiento jurídico legal vigente.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En desarrollo de lo establecido por el artículo No. 76 de la Ley 1438 de 2011, artículo No. 9 de la Resolución No. 5185 de 2013, el Capítulo III articulo No. 14 y s.s., y capítulo IV artículo No. 21 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN - ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del Dieciséis (16) de febrero de 2015, por medio del cual, se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, el cual, fue Ajustado y Actualizado por medio del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007** del Veintinueve (29) de septiembre de 2021, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 008** de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023 - **ESTATUTO CONTRACTUAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de Santa Helena del Opón, Sder, y formalmente modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010** de fecha once (11) de octubre de 2024, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para realizar la siguiente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:**

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".

Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo No. 49 de la Carta Política de 1991.

Entre los objetivos de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia que garanticen la no interrupción del servicio de salud.

Que, el artículo No. 165 de la Ley 100 de 1993, determina la obligación de la prestación de los servicios del Plan de Atención Básica en Salud, que se encuentra constituido por aquellas intervenciones dirigidas a la colectividad, y el cual deberá financiarse con patrimonio del gobierno nacional complementado con recursos de las entidades territoriales. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud.

En ese orden de ideas, se debe garantizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, los cuales deben estar encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud desde el área administrativa, aspectos que evidentemente tiene una gran influencia en el cumplimiento de los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

En este sentido, es importante señalar que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, debe brindar atención primaria en salud, implementando estrategias que garanticen la atención integral e integrada, promoviendo la prevención de las enfermedades, el diagnostico, el tratamiento y la rehabilitación de los pacientes, que para lograr dicha atención es necesario mantener **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS.**

Que, ante esta situación, la Ley No. 1438 de 2011 dispone en su artículo No. 15 que, los **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS** se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.

La constitución de **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS** implica la reorganización funcional, coordinación, capacitación y adecuación progresiva del talento humano. Los **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS** deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos No. 14 y 15 de la Resolución No. 518 del 2015, modificada por las Resoluciones No. 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

En este sentido, es importante señalar que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** debe brindar atención primaria en salud, implementando estrategias que garanticen la atención integral e integrada, promoviendo la prevención de las enfermedades, el diagnostico, el tratamiento y la rehabilitación de los pacientes, que para lograr dicha atención es necesario mantener **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS.**

Que, la Dirección de Promoción y Prevención del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, recibió propuestas de una entidad territorial y de Empresas y Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud – EBS, en los departamentos de Guaviare, Huila, Meta, Santander y Vaupés.

Que, ante los miembros del Comité Asesor CAAR, en sesión del quince (15) de abril de 2025, se presentaron los conceptos de viabilidad de las referidas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención y la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos interdisciplinarios para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Guaviare, Huila, Meta, **Santander** y Vaupés, los cuales recomendaron mediante Acta No. 031, al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado, por un valor total de **"CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS,** a las entidades de todo el país.

En virtud de lo anterior, a través de **Resolución No. 00000-709,** expedida el veinticuatro (24) de abril de 2025, el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** el cual, asignó a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN, recursos para la **AMPLIACIÓN** y operación de **CUATRO (4) EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD – EBS,** distribuidos así; **TRES (03) - EBS EN EL SECTOR RURAL** y **UNO (01) - EBS EN EL SECTOR URBANO**, con los cuales, se realizará la intervención y caracterización para la atención primaria en salud en la población del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN - Santander.

Por consiguiente y con la finalidad de implementar la Estrategia de Atención Primaria en Salud en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN -Santander, de acuerdo al financiamiento por parte del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** el quince (15) de enero de 2026, mediante **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 001 de 2026, se adicionan y se incorporan los mencionados recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**

Que, por directrices del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** en las cuales, SE AUTORIZA la ejecución de los recursos de la RESOLUCIÓN No. 709 del veinticuatro (24) de abril de 2025, durante la vigencia Dos mil veintiséis (2026), de lo cual, comunicación y/o registro que se soporta como ANEXO al expediente contractual y hace parte integral del mismo. La Entidad suscribe el futuro **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, bajo el perfil, alcance contractual y conformación definida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

Ahora bien, se hace necesario traer a colación los lineamientos para la organización y operación de los **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS** estipulados por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, el cual establece lo siguiente *"Contratación de los equipos de salud territorial: Las Empresas Sociales del Estado deberán adelantar la contratación del talento humano en salud tomando como referencia los valores máximos mensuales establecidos, dando cumplimiento a las normas que rigen la contratación de la entidad e incluirán en los contratos las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, de acuerdo con los perfiles"*

Por consiguiente, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, respetando y ajustándose a los lineamientos estimados por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, el cual, estableció el costo del rango propuesto de los perfiles que conformarán los **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS** por cada mes, para la zona rural y urbana del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN** - Santander, teniendo presente los costos directos e indirectos que surgirán en el desarrollo de los **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS.**

No obstante, lo anterior, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en su planta de personal no cuenta con perfiles y/o personal calificado, que cumpla con los requisitos solicitados por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** para la ejecución del proyecto de **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS** en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – Santander.

En ese orden de ideas, para el cumplimiento de su función requiere del personal idóneo para que se encargue de la coordinación previa, planeación y ampliación de los diferentes componentes y procesos en el marco y ejecución del proyecto, el cual, está, orientado a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, el cual, se considera necesario atender las instrucciones del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** en las cuales, viabiliza la ejecución de los recursos

restantes asignados a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** mediante la RESOLUCIÓN No. 709 del veinticuatro (24) de abril de 2025, durante la vigencia Dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior se hace necesario contratar los servicios profesionales en salud, preferiblemente bajo el perfil de **UN(A) PROFESIONAL EN SALUD**, que permita desarrollar programáticamente, cada uno de los componentes definidos por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** para la ejecución del proyecto de **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS** en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – Santander, por tal motivo y para llevar a cabo esto, se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto, el cumplimiento, la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, que brinde coordinación y liderazgo, y así cumplir a cabalidad con los procesos de salud de nuestra competencia y que, en las actuales circunstancias es imposible cumplirlas con el personal de planta, buscando brindar una atención efectiva, ágil e inmediata a la población, en el ámbito de los proyectos de ejecución de actividades de salud pública y responder a las acciones de **ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD**, con la conformación y ejecución del proyecto de **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS**, razón por la cual, se hace necesaria la contratación de apoyo aquí ya mencionada.

En este sentido, es imprescindible celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de **UN(A) PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA,** que permita garantizar un servicio eficiente e idóneo, ejecutando de acuerdo al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** mediante la coordinación y liderazgo del equipo interdisciplinario que se encontrará desarrollando las diferentes actividades requeridas en el marco del programa de **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – (EBS)**.

Así mismo, se considera conveniente y oportuno que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, ejecute la contratación, con el apoyo de personas naturales y/o jurídicas, cuya naturaleza satisface sus intereses y de esta manera dar cumplimiento a los deberes establecidos por la Constitución y Ley, que conlleven a una correcta y oportuna prestación de los servicios públicos de salud, por tal razón, se requiere contar con personal competente, que brinde atención oportuna, eficiente y profesional, con idoneidad y experiencia y acorde a la necesidad de que se pretende satisfacer, para que así preste su diligencia y profesionalismo, ejecutando actividades acordes a la presente contratación, en aras de contribuir al fortalecimiento institucional.

Que, para esta vigencia fiscal, la necesidad contractual antes presentada, se encuentra incluida dentro del **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA** de la vigencia 2026.

El objeto a contratar: El (la) Contratista se obliga para con la entidad contratante en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA – ZONA RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – (EBS), A CARGO DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".**

Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, no cuenta con personal suficiente, idóneo, capacitado y con experiencia para suplir la necesidad mencionada, en razón a ello, se requiere contratar los servicios técnicos, calificados de **UN(A) PSICOLOGO(A),** como integrante del equipo interdisciplinario, para la ejecución del proyecto de **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS** y que cuente, con la idoneidad y/o experiencia en la ejecución de actividades similares al objeto del presente proceso contractual.

Que, según la necesidad identificada en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** formulará INVITACIÓN A CONTRATAR, en la cual, se definirán el objeto contractual, el alcance del mismo, el plazo pertinente, así como el valor propuesto a contratar, lo anterior, con el propósito de cumplir con los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** mediante la suscripción del futuro contrato.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

1) Elaborar el cronograma mensual de operación de las actividades ejecutadas para el despliegue en territorio
   - cronograma de actividades mensual de despliegue en físico y magnético
2) Realizar la valoración de primer contacto de acuerdo con los instrumentos (Familiograma, Ecomapa, APGAR familiar, escala de sobrecarga del cuidador ZARIT y ecomapa) que sean establecidos y que sean necesarios dentro del programa; recibir, revisar, fortalecer y analizar los que sean generados por los demás integrantes de su equipo básico.
   - Herramientas de valoración familiar diligenciada, informe ejecutivo de numero de Valoraciones realizadas en físico
3) Identificar las condiciones de salud MENTAL de los miembros de cada hogar a través de los dispositivos médicos asignados, determinando riesgos o necesidades, para su respectiva canalización *(extramural, intramural en prestador primario complementario, Telemedicina o social)*
   - Formato de toma de signos vitales que incluya: (tensión arterial, frecuencia cardiaca, temperatura, frecuencia respiratoria, SP02, perímetro braquial, peso, talla)
4) Formulación del plan integral del cuidado primario EN SALUD MENTAL individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, incluyendo la formulación del plan para las nuevas familias identificadas durante el abordaje territorial, y el seguimiento a los planes previamente formulados para las familias ya caracterizadas, con el fin de garantizar la continuidad de la atención y el cierre progresivo de alertas en salud.
   - Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario digitalizado
5) Gestionar la prestación de los servicios de salud MENTAL (promoción de la salud, educación, Prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de Acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario complementario y Telemedicina).
   - instrumento de canalización diligenciado
6) Apoyar el proceso de elaboración de las unidades de análisis para identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-genero, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado.
   - Acta de Unidad de análisis
7) Liderar la gestión del traslado a instituciones de salud de personas para atenciones urgentes y consolidar bases tantos de atenciones urgentes, como de demanda de servicios remitidos con su respectivo seguimiento.
   - Bitácora de remisiones en físico y magnético
   - Consolidado en físico y magnético
8) Brindar educación e información para la salud orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.

Al igual socializar con las familias portafolios de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.

- Formato firmas registro de actividades de información / educación en salud con infografía entregada
- Registro fotográfico haciendo entrega de la infografía.

9) Apoyar los procesos de canalizar y realizar seguimientos efectivos la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades o necesidades sociales y de salud identificadas; en especial para adherencia a tratamientos físicos o psicológicos.
   - Bases de datos con canalización y seguimientos en físico y magnético instrumento de canalización diligenciado
10) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta Que defina el ministerio de salud y protección social para tal fin.
   - Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS
11) Realizar atenciones individuales, enfocadas desde su profesión según priorización que se realice en unidades de análisis.
   - Consolidado en físico y digital de atenciones realizadas
12) Realizar atenciones individuales en el marco de su perfil profesional, dirigidas a personas priorizadas según las unidades de análisis, garantizando que dichas atenciones sean efectivas y facturables conforme a los lineamientos establecidos. Se deberá cumplir con un mínimo de diez (10) atenciones mensuales debidamente registradas, soportadas y priorizadas según las necesidades identificadas en el micro territorio.

Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) o historia clínica debidamente diligenciada, que soporte cada una de las atenciones individuales realizadas.

- Estos documentos deben evidenciar la efectividad, pertinencia y facturación de la atención, y estar alineados con la priorización realizada en las unidades de análisis del micro territorio.

13) Participar en los comités de seguimiento con Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de servicios de otros sectores y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud.
   - Actas de reunión y listados de asistencia ES DE MANERA MENSUAL
14) Participar en las actividades de fortalecimiento de capacidades y reuniones relacionadas con el objeto del contrato. **Ficha técnica de participación en actividades de fortalecimiento de capacidades y reuniones, que incluya:**
   - Descripción de la actividad (nombre, fecha, lugar, temática y objetivos).
   - Rol o participación del contratista.
   - Principales aprendizajes o aspectos fortalecidos relacionados con el objeto del contrato.
   - Evidencia fotográfica
   - Lista de asistencia firmada o registro de participación (cuando aplique).
15) Presentar certificación de cumplimiento de actividades, expedido por la enfermera profesional encargado del Equipo básico.
   - Certificación de Cumplimiento
16) Cumplir con las responsabilidades que tienen los Equipos Básicos en Salud - EBS de acuerdo a los lineamientos de la gestión territorial en APS establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

17) Realizar el correcto y completo diligenciamiento, organización, de la información documental exigida por el proyecto, dentro de los tiempos establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**
18) La contratista se obliga para con la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en garantizar la correcta y óptima prestación de los servicios de salud, bajo estándares de calidad y fin misional, so pena- de estar inmerso en incumplimiento de las obligaciones contractuales.
19) La contratista se obliga para con la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en dar un correcto y responsable manejo de los emblemas de Misión Médica. Para lo cual, el equipo interdisciplinario en salud deberá ajustarse a los principios de la ética profesional, bajo acciones y desarrollo propio de la Misión Médica. El uso indebido del emblema puede acarrear sanciones.
20) La contratista deberá atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión del contrato y/o la coordinación del proyecto, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los servicios contratados, en razón a la naturaleza del objeto contractual.
21) La contratista se obliga para con la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en apoyar de manera eficaz y proactivamente la articulación, consolidación documental y de ejecución del proyecto de EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD – EBS, que permita a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** la oportuna, efectiva y correcta presentación de los informes de ejecución que requiera la supervisión del contrato y las que determine el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
22) la contratista acepta que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL podrá emitir actualizaciones a los lineamientos, disposiciones o definir actividades específicas. Dichas actualizaciones, en caso de producirse, harán parte integral de las obligaciones contractuales, sin que se requiera modificación adicional del presente contrato.
23) la contratista deberá realizar la revisión, verificación y consulta de la información contenida en las bases de datos de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB y del SISBÉN, según corresponda, con el fin de apoyar los procesos de identificación, caracterización y seguimiento de la población asignada al ámbito de intervención.
24) Migrar y actualizar la información de las familias ya identificadas al nuevo Formulario de Caracterización en Atención Primaria en Salud – APS, dispuesto en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud – SIIAPS, el cual incluye el Plan Integral de Cuidado Primario (PICP). Esta actividad deberá ser desarrollada por todos los perfiles integrantes de los EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD - (EBS), conforme a los lineamientos y actualizaciones emitidas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
25) la contratista deberá presentar el certificado que acredite su participación en el Taller de Sensibilización sobre Misión Médica, como requisito obligatorio para el ejercicio de sus funciones dentro del EQUIPO BÁSICO EN SALUD (EBS), en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
26) Ejecutar las actividades de vacunación en los territorios y micro territorios asignados, conforme al esquema nacional de vacunación y a los lineamientos en la materia expedidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, garantizando la cobertura, registro y seguimiento oportuno de la población objeto. Para tal fin, deberá realizar el diligenciamiento completo y oportuno del sistema PAIWEB con el usuario asignado al EQUIPO BÁSICO EN SALUD - (EBS), asegurando la calidad y oportunidad del dato.
27) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y que se requieran, en aras de dar cabal y estricto cumplimiento a la Resolución 00000-709 del veinticuatro (24) de abril de 2025, por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN

SOCIAL, bajo la estrategia Equipos Básicos en Salud – (EBS), así como las definidas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el coordinador y/o supervisor del contrato y la Gerencia de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

PARAGRAFO: En atención al proceso de ACREDITACION EN CALIDAD, que adelanta la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, será obligación específica del contratista atender reclamos del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos desarrollados y/o atención al usuario. Por tal razón, velará para que la ejecución eficaz del objeto contractual, la atención de los servicios que de ella se deriven, buscando que estos se realicen con alta calidad, responsabilidad y compromiso, so pena de que, al comprobarse cualquier irregularidad y/o incumplimiento de las funciones, deber y/o obligaciones, la entidad contratante desplegará todas y cada una de las acciones administrativas, jurídicas, legales y sancionatorias pertinentes.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- Que, el contrato se desarrolle cumpliendo el objeto de la necesidad expuesta.
- Que, la persona que realice la ejecución de este contrato, sea natural o jurídica, garantice la correcta prestación de servicio.
- El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades a contratar.

✓ **Plazo:** El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **UN (01) MES**, contados, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el quince (15) de febrero de la vigencia 2026.

✓ **Lugar de ejecución:** La ejecución del contrato deberá atenderse en la jurisdicción del municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER,** sector **RURAL.**

✓ **Forma de Pago:** El contratante pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 26-00041, expedido el día quince (15) de enero de 2026. RUBRO PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.09.05 – Honorarios Profesionales Operativos EBS- Resolución 709-2025. Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **"TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000, oo) M/CTE"**. El cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones. La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a).** Un (01) pago, modalidad mensualidad vencida, hasta por la suma de **"TRES MILLONES PESOS ($3.000.000, oo) M/CTE".**

Parágrafo 001: Los pagos serán cancelados previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en Acta de cumplimiento. Para el pago final, se deberá suscribir el Acta Final de cumplimiento y Acta de liquidación. **Parágrafo 02**: EL (la) contratista asumirá los impuestos, estampillas y gastos legales en que incurra, para la realización de los servicios contratados y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Por tanto, el (la) CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causarán prestaciones sociales. **Parágrafo 003**: Los pagos se realizarán de acuerdo a la radicación oportuna de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, presentación de informe de actividades

y/o cumplimiento, suscripción del informe del supervisor(a) del contrato, acta parcial y/o final de pago, por lo cual el (la) contratista autoriza expresamente que, el contratante, cancele las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo con sus obligaciones contractuales. **Parágrafo 004**: Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo 005**: El (la) contratista se obliga para con la Entidad contratante a radicar y presentar los respectivos informes de ejecución contractual, dentro de los CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS siguientes al vencimiento del respectivo periodo. Lo anterior, con el fin de contar de manera oportuna y efectiva, de cara a remitir y reportar la información requerida por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **Parágrafo 006:** El contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud y aprobación del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes a la jurisdicción del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN, Sder.

2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MARCO LEGAL: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Manual de Contratación **(ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007 de 2021)** que aprobó el **MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN,** modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 010 del 11 de octubre del 2024 de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

De conformidad con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la entidad, la modalidad de selección es directa, por la naturaleza jurídica de la entidad contratante y del contrato a celebrar (prestación de servicios profesionales).

Lo anterior de conformidad con el Art. No. 5 de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

El Gerente de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos y/o contractuales que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el Artículo No. 6 de la Constitución Nacional, que establece, que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente y oportuno el acompañamiento profesional en salud a la Entidad.

3. ÁREA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, MODALIDAD DE SELECCIÓN

- Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el servicio.
- La Gerente tiene la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.
- La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.

3.1 Análisis técnico:

En este punto es importante justificar el valor del contrato, partiendo de las bases que nos entrega la legislación de contratación, así como la experiencia propia personal a la hora de adquirir un bien o servicio.

Justificación del valor del contrato:

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta:

a. Los valores históricos de los contratos celebrados por la entidad para el tipo de servicios objeto del presente contrato.
b. La consulta de honorarios con oferentes de servicios del tipo de contrato aludido en el presente estudio con otras entidades de la misma categoría y el mismo servicio a contratar.
c. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado.
d. En el valor estimado se encuentran, incluidos los costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor, hasta por la suma de **"TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000, oo) M/CTE".**

Las disponibilidades presupuestales para la financiación del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00041** y código presupuestal No. 2.4.5.02.09.05 – Honorarios Profesionales Operativos EBS- Resolución 709-2025.

Se dirá entonces: La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** considera que el valor del contrato objeto de la presente contratación es de **"TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000, oo) M/CTE"**, totalidad de los costos directos.

Como soporte económico se cuenta en el presupuesto con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00041** y código presupuestal No. 2.4.5.02.09.05 – Honorarios Profesionales Operativos EBS- Resolución 709-2025, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2026.

3.1 Justificación de los factores de selección

Por tratarse de una contratación directa no requiere agotar el procedimiento de selección, ni determinar la justificación de los factores de Selección; lo anterior de conformidad con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, la modalidad de selección es directa, por la naturaleza jurídica de la entidad contratante y del contrato a celebrar (prestación de servicios).

Para el caso presente se plantea la contratación con una persona Natural o jurídica que demuestre capacidad para cumplir el objeto contractual.

Requisitos jurídicos (Cumple / no cumple): Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados. Antecedentes disciplinarios, certificado de salud ocupacional, antecedentes fiscales, Rut, certificación de afiliación al sistema de seguridad integral, hoja de vida de la función pública y Registro Único Nacional del Talento Humano – RETHUS.

Requisitos Técnicos (Cumple / no cumple): Se verificará que la propuesta técnica se ajuste a las necesidades de la entidad consignadas en los estudios previos, Persona Natural y/o jurídica, **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA,** con idoneidad y/o experiencia en la ejecución del objeto a contratar.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO:

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices. Y no se requiere ninguna garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente;

(Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.)

*"**Riesgo**: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento". El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso….*

*… **Riesgos Previsibles**: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales. …*

*…**Riesgo Imprevisible**: "Regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato, un suceso que se produce después de ejecutado un contrato cuya ocurrencia no era previsible en el momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planteados que se vuelve irresistible….*

...Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la potestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."

Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del municipio, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***Tipificación del Riesgo:** Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución del contrato.*

***Asignación del Riesgo:** Identificar la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.*

El proponente debe contemplar en su propuesta la estimación de los riesgos previsibles a incluir como imprevistos en la propuesta económica, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO Y ASIGNACIÓN DEL SUJETO CONTRACTUAL QUE LO DEBE SOPORTAR.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCION
tipificación del riesgo	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACIÓN	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
JUSTIFICACIÓN	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media-baja
CUANTIFICACIÓN	100% A cargo del contratista
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACIÓN	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además los informes de actividades presentados por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.
PROBABILIDAD	Media- baja

IMPACTO	Media- baja
CUANTIFICACIÓN	100% A cargo del contratista

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

5. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** CAPÍTULO VI – GARANTÍAS, definidos en el **ACUERDO de JUNTA DIRECTIVA No. 002** del Dieciséis (16) de febrero de 2015, por medio del cual, se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** el cual, fue Ajustado y Actualizado por medio del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007 del Veintinueve (29) de septiembre de 2021, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 008 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023 - **ESTATUTO CONTRACTUAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de Santa Helena del Opón, Sder, y formalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010 de fecha once (11) de octubre de 2024, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuadre en la Mínima Cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

6. FACULTADES PARA CONTRATAR:

De conformidad con lo dispuesto en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL - (ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021, que aprobó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 010 del (11) de octubre de 2024, capítulo VI, garantías, Art. No. 37. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuadre en la Mínima Cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

7. FACULTADES PARA CONTRATAR:

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del Dieciséis (16) de febrero de 2015, por medio del cual, se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** el cual, fue Ajustado y Actualizado por medio del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007** del Veintinueve (29) de septiembre de 2021, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 008** de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023 - **ESTATUTO CONTRACTUAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E.- CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de Santa Helena del Opón, Sder.

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010** del once (11) de diciembre de (2025), **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E.- CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**

PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTISEIS (2026), COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE".

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. No. 011** del once (11) de diciembre de (2025), **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SANTANDER, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2026".**

INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001,** expedido el día quince (15) de enero de (2026), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)".**

ESTUDIO JURÍDICO:

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** y demás normas concordantes, en la modalidad de contratación directa.
- El Gobierno nacional mediante la Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral*" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.
- Existe estudio de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual.
- Se requiere el servicio para garantizar el derecho a la salud y vida de la población y evitar se paralice el servicio de la institución.
- El servicio a contratar se encuentra estipulado en Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia.
- Es deber de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la Ley 100 de 1993, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Se firma en **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER,** el día quince (15) de enero de 2026.

CARMENZA COLMENARES BENAVIDES
Profesional Universitario
E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL

Proyectó y aprobó aspectos y conceptos técnicos:	*Dra. Carmenza Colmenares Benavides – Profesional Universitario– E.S.E.*	
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros:	*Dra. Ludyn Amanda Murillo Moreno – Contadora Pública – Asignada a la E.S.E. por COOPVIMEJOR LTDA*	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	*Abog. Esp. Iván Daniel García Gp – Asesor Jurídico - Externo – E.S.E. -*	